



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA MUNICIPAL**



DECRETO No 187 DEL 14 DE JULIO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES VERSIÓN 1 Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VERSIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA."

El Alcalde del municipio de Campamento, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".
2. La ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes para la gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".



3. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: "**Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos para la gestión del riesgo, un plan para la gestión del riesgo de desastres y una estrategia municipal para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan nacional para la gestión de riesgo y la estrategia nacional para respuesta a emergencias. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley".

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley."

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

4. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 38 estatuye: "**Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental o distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o Departamento en el cual se va a ejecutar la inversión."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA MUNICIPAL**



En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, diseñado, formulado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el asesor externo y la Administración Municipal, cuyo texto está constituido por los documentos técnicos de soporte que hacen parte integral del presente decreto, y que son denominados Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), y están estructurados de la siguiente forma:

PMGRD:

- 1 Componente de caracterización y priorización de escenarios de riesgo
- 2 Componente programático
- 3 Programas y acciones
- 4 Conclusiones y recomendaciones

EMRE:

- 1 Determinación de la vulnerabilidad
- 2 Priorización de riesgos
- 3 Medidas e intervención del riesgo
- 4 Notificación de emergencias
- 5 Directrices generales
- 6 Plan de contingencias
- 7 Plan de Respuesta
- 8 Plan de acción
- 9 Conclusiones y recomendaciones



Parágrafo: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar, y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Campamento, aprobados por el CMGRD son:

OBJETIVO GENERAL PMGRD:

"Contribuir al desarrollo social, económico y ambiental sostenible del Municipio de Campamento por medio del conocimiento y reducción del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, y antrópico, así como con la prestación efectiva de los servicios de respuesta y recuperación en caso de desastre, en el marco de la gestión integral del riesgo."

OBJETIVO GENERAL EMRE:

"Prevenir, evitar, mitigar y atender los efectos adversos de las emergencias presentadas en la población, los bienes y el medio ambiente, mediante la planeación de la prevención y la preparación para la atención y recuperación de la población potencialmente afectada."

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del Plan Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Campamento, aprobados por el CMGRD son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PMGRD

-Planear y hacerle seguimiento y control a las acciones identificadas para cada escenario en el marco de la gestión del riesgo municipal.

-Fortalecer la articulación interinstitucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y con ello, todos los procesos e instrumentos de planificación territorial del municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA MUNICIPAL**



- Fortalecer la articulación interinstitucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y con ello, todos los procesos e instrumentos de planificación territorial del municipio.
- Revisar y actualizar los estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres del municipio, de tal forma que se avance significativamente en su conocimiento
- Reducir los niveles de riesgo representado en los daños y/o pérdidas sociales, económicas y ambientales que se pueden presentar en los diferentes escenarios presentes en el Municipio.
- Planear y Optimizar la respuesta en casos de emergencia y desastre.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EMRE

- Identificar los posibles factores de riesgo que puedan llegar a presentarse dentro del municipio de Campamento.
- Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos: estatales y privados, que tengan que ver con la prevención, atención y recuperación de emergencias.
- Establecer una estructura orgánica que permita coordinar las acciones correspondientes para evitar, prevenir, mitigar, contrarrestar y recuperar las emergencias que se presenten dentro del municipio de Campamento.
- Ofrecer una respuesta rápida y eficaz para el pronto retorno a una situación normal mediante la definición de acciones que determinen el proceso de recuperación.
- Determinar los componentes básicos de prevención de riesgos para implementar programas o proyectos que la administración y el municipio en general deba ejecutar en caso de suceder un desastre o emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de Dirección, coordinación y orientación del PMGRD y la EMRE del Municipio de Campamento, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

"CAMPAMENTO COMPETENTE, CON SENTIDO Y HUMANO"
Calle 10 No. 10-59 Conmutador 861 40 20 Fax: 861 40 22, Nit. 890982147-6
E-mail: serviciospublicos@campamento-antioquia.gov.co
código: 05134 Zona Urbana 052020 Zona Rural 052027
CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
ALCALDIA MUNICIPAL**



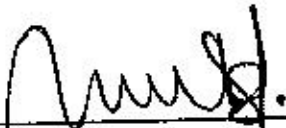
- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo
- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo
- Comité Municipal para el Manejo de Desastres

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el PMGRD y la EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.


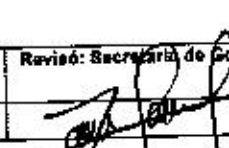

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Campamento, Antioquia, a los 14 días del mes de Julio de 2017



Jorge Iván Durán Lopera
Alcalde Municipal

Elaboró: Asesor externo gestión del Riesgo y SPD	Revisó: Secretaría de Gobierno y TH	Aprobó: Asesor jurídico
		

"CAMPAMENTO COMPETENTE, CON SENTIDO Y HUMANO"
Calle 10 No. 10-59 Conmutador 861 40 20 Fax: 861 40 22, Nit. 890982147-6
E-mail: serviciospublicos@campamento-antioquia.gov.co
código: 05134 Zona Urbana 052020 Zona Rural 052027
CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE ANTIOQUIA